



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Diciembre 04 de 2020. A despacho del señor Juez, la presente demanda de jurisdicción Voluntaria de corrección y Anulación de Registro Civil de nacimiento, para que se sirva proveer sobre las pruebas a recaudar.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.
SOLICITANTE: JAIME MAYORGA CORTES
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-0018-00

AUTO No. 845

Buenaventura Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

En firme el auto anterior se procede a decretar las pruebas conducentes, convocar a audiencia para su práctica y proferir sentencia según las voces del art. 579 numeral 2 del C.G.P. Teniendo en cuenta que las plataformas digitales habilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura en ocasiones a diario presentan fallas por la capacidad y la velocidad de las mismas, el Despacho considera pertinente y oportuno realizarla de manera presencial garantizando los protocolos de bioseguridad, Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria los cuales se relacionan a continuación.

A instancia del demandante señor JAIME MAYORGA CORTES, las siguientes:

DOCUMENTALES.

Dese el valor probatorio a los documentos con el libelo genitor:

1. Registro Civil de Nacimiento de JAIME MAYORGA CORTES, con NIUP No. 1113371127 indicativo serial No. 53340541
2. Registro Civil de Nacimiento del señor JAIME MAYORGA CORTES con NIUP 990209 E INDICATIVO SERIAL No. 28862396.

SEGUNDO.- Se fija el día 15 del mes de diciembre del año en curso a las 02:45 pm con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del art. 579 del C.G.P.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Buenaventura, Valle, **Diciembre 07 de 2020**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria